



## ACUERDO No. CSJCUA17-1223 miércoles, 04 de octubre de 2017

“Por medio del cual se suspende temporalmente el Reparto de Acciones de Tutela en el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio No. 20168440129671 del 14 de diciembre de 2016, el Director de Fiscalías de Cundinamarca solicitó apoyo a este Consejo Seccional, para el Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, dada la alta carga laboral y congestión de este Despacho Judicial, que ha conllevado al vencimientos de términos por los impedimentos que se presentan al haber conocido de procesos en segunda instancia en función de garantías, entre otras situaciones.

Que mediante oficio No. 0029 GDHO 2017 del 21 de septiembre de 2017 el Señor Juez del Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá solicita la prórroga de las medidas de apoyo y descongestión dispuesta por este Consejo Seccional en beneficio de este Despacho, dada la congestión que persiste, al no haber sido creado un segundo juzgado penal del circuito para Zipaquirá.

Que este Consejo Seccional ha solicitado en varias oportunidades a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE del Consejo Superior de la Judicatura la creación en forma definitiva o transitoria de un Segundo Juzgado Penal del Circuito en la ciudad de Zipaquirá, para el cubrimiento de este importante circuito judicial en constante crecimiento demográfico y económico, dada la carga laboral que presenta el único Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, sin que haya sido posible hasta la fecha obtener viabilidad de recursos presupuestales para estas creaciones.

Que mediante Acuerdo de este Consejo Seccional CSJCUA17-1153 del primero de febrero de 2017 se suspendió temporalmente el reparto de tutelas al Juzgado Primero Penal del Circuito de Zipaquirá, excepción hecha de las tutelas que en segunda instancia conozca como superior funcional contra providencias judiciales de Juzgados de nivel municipal, y esto hasta el 31 de octubre de 2017.

Que, el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 facultó a este Consejo para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida transitoria.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** a partir del día 1 de noviembre de 2017 y hasta el día 31 de mayo de 2018, inclusive, el reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Penal del Circuito de Zipaquirá, conforme las anteriores consideraciones.

**Parágrafo:** Se exceptúan de esta suspensión de reparto las tutelas que como superior funcional deba conocer de acciones de tutela contra providencias judiciales de los juzgados de nivel municipal.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente Acuerdo a los titulares de los Juzgados involucrados y del Circuito Judicial de Zipaquirá; al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura; a la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente